

ORDENANZA N° 1288/2000

Tema: Señalización de sendas peatonales, modif. Art. 1° Ord. N° 648/93

Sanción: 06 de julio de 2000

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que los accidentes de tránsito se han multiplicado en tal forma que resulta de imperiosa necesidad aunar todos los esfuerzos para hallar un paliativo de tan grave problema, creando en la población conciencia y responsabilidad vial;

Que la Ordenanza N° 648/93, fue creada y reglamentada para que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se proceda a la ejecución de señalización de los cruces de calles, con señalamiento horizontal (Senda Peatonal), a) bastones transversales a la calzada. b) doble línea paralela, ambas indicando la zona de cruce reservada para peatones;

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 648/93, dictamina que se señalarán únicamente las arterias donde existen establecimientos escolares;

Que estas demarcaciones en el pavimento de señalamiento horizontal tienen como única finalidad, prevenir accidentes, ordenar el tránsito, hacer conocer derechos y obligaciones de transeúntes y automovilistas;

Que de acuerdo al Decreto N° 692/92, Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte, en su título IV "La Vía Pública", art. 35°, inc. a), b), c) y d), la autoridad local, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, fijaba toda medida que contribuya a la planificación urbana.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 648/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a ejecutar los trabajos de señalamiento de sendas peatonales, en las arterias donde existan establecimientos escolares y en todos los cruces de calles del "Micro Centro".

Art. 2°) El marcado de pavimento se realizará de acuerdo a las normas de tránsito vigente en materia de sendas peatonales:

- a) Bastones transversales a la calzada.
- b) Doble línea paralela, ambas indicando la zona de cruce reservada para peatones.

Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida correspondiente al Presupuesto Financiero del año 2000.

Art. 4°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DEL 2000.
Aa/LA